

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE  
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 330/00  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA  
Diciembre 11 del 2000**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración el contrato ha ser firmado entre la Comuna y el Sr. Juan Carlos Vacaflor para la construcción del Aula Escuela "Lajastambo".

Que, ante solicitud de la UPC en cumplimiento al Art.18 de las Normas Básicas del SABS, la Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Administrativa N° 223/00 autoriza el inicio del proceso de contratación mediante Invitación Pública N° 04/200 de acuerdo al Art.36 de las Normas Básicas del SABS, misma que publicada nuevamente según manda el Art. 42 del SABS.

Que, en fecha 1 de Octubre se procede al cierre de presentación de ofertas, así mismo en cumplimiento del Art.51 y 52 se tiene Acta de Apertura del sobre "A" según el Art.53, por otro lado se tiene también Actas de Calificación del sobre "A 1" y sobre "B" en fecha 17 de Octubre de 2000, analizados los cuales, la Comisión Calificadora propone adjudicar la obra al proponente mejor calificado, según el Art.65 del SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa, Adjudicación N° 018/00, la máxima autoridad Ejecutiva adjudica la obra al Sr. Juan Carlos Vacaflor por la suma de Bs.34.436.66, en cumplimiento al Art. 66 y 67 del SABS, notificando al adjudicatario como manda el Art. 76 se elabora el contrato en base al Art. 77 de las Normas tantas veces citadas.

Que, el contrato de obra establece la ejecución del proyecto Construcción Aula Escuela "Lajastambo" en un plazo de 30 días, computables a partir de la Orden de Inicio de Obra, desembolsándose el 20% a la firma del contrato, otorgándose la Boleta de Buena Inversión de Anticipo N° 5000-5061-0003677 del Banco Santa Cruz, adjuntándose en el presente la descripción y los detalles, así como las causales de resolución de contrato; otorgándose como garantía la Boleta de Cumplimiento de Contrato N° 5000-5061-00036261 emitida por el Banco Santa Cruz, dando cumplimiento así a la R.S. 216145 referente a las Normas Básicas del SABS y con todos los requisitos exigidos para el proceso de adjudicación.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo, de acuerdo al Art. 12 num. 11 de la ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se aprueba el contrato de obra C.A.J. N° 37/00 firmado con el contratista Juan Carlos Vacaflor Domínguez para la construcción Aula escuela "Lajastambo".

**Art 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Pro. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**